

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 27 de abril de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término del traslado para contestar la demanda venció el pasado 22 de abril de hogaño y el ejecutado confirió poder a profesional del derecho, quien el 19 de abril de año en curso, contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00339-00

AUTO No. 694

Partiendo del informe secretarial, se tiene que el demandado confirió poder al togado John Jaime Angulo Vásquez, quien el día 22 de abril del año en curso, aportó contestación de la demanda e interpuso excepciones de mérito que denomino: enriquecimiento sin causa, mala fe y deslealtad procesal y cobro de lo no debido, por lo tanto se les procederá a reconocer personería, al profesional en derecho de conformidad al artículo 75 y 77 del C.G del P., se tendrá por contestada la demanda y se procederá a correr traslado de las excepciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

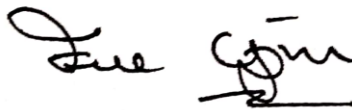
1.-TENER por contestada la demanda, mediante escrito recibido en la secretaria de este despacho el pasado 19 de abril de 2022, allegado por la parte demandada.

2.- ADMITIR y tramitar las excepciones de mérito denominadas: enriquecimiento sin causa, mala fe y deslealtad procesal y cobro de lo no debido, propuestas por el demandado, y de ellas correr traslado a la parte ejecutante

por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del Código General del Proceso.

3.- RECONOCER personería amplía y suficiente al doctor John Jaime Angulo Vásquez, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.507.277 de Cali y T.P. No. 144.092 del C.S de la.J., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #66 de 28/04/2022